



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2016 00458 00  
Demandante: ESAU ALBEIRO OSPINA SANCHEZ  
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ,  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2016 00458 00  
Demandante: ESAU ALBEIRO OSPINA SANCHEZ  
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ,  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante ESAU ALBEIRO OSPINA SANCHEZ, y en favor de la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 50.000</b>

En letras: **Cincuenta mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante ESAU ALBEIRO OSPINA SANCHEZ y en favor de la parte demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 50.000</b>

En letras: **Cincuenta mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante ESAU ALBEIRO OSPINA SANCHEZ y en favor de la parte demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho	Primera	\$ 50.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.160.000
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$ 1.210.000</b>

En letras: **Un millón doscientos diez mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRI RAMIREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2016 00458 00  
Demandante: ESAU ALBEIRO OSPINA SANCHEZ  
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ,  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ  
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 81 de mayo 17 de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria